



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERALDistr.
LIMITADAA/C.2/34/L.130
14 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 56 del programa.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión (A. Ahsan) sobre la base de consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/34/L.64

Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/192, de 19 de diciembre de 1977, y 33/151, de 20 de diciembre de 1978, tituladas "Transferencia inversa de tecnología",

Tomando nota de las opiniones y recomendaciones sobre cuestiones económicas de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana 1/,

Tomando nota asimismo del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones, del Programa de Acción de Viena sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones,

1/ Véase A/34/542.

Considerando que el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo puede tener consecuencias negativas para las posibilidades de desarrollo social y económico de esos países y constituye una transferencia inversa de tecnología,

Reiterando la urgente necesidad de reducir, como parte de los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer el Nuevo Orden Económico Internacional, la transferencia inversa de tecnología, y de evitar sus consecuencias negativas, especialmente las relacionadas con el desarrollo de los países en desarrollo,

Reiterando además la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en la esfera del intercambio de personal capacitado en el contexto de la cooperación económica para alcanzar la autosuficiencia colectiva,

Recordando las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal de Jordania sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo 2/ que tienen por objeto mitigar las consecuencias negativas de la transferencia inversa de tecnología para los países en desarrollo,

1. Toma nota del informe del Secretario General titulado "La transferencia inversa de tecnología: un estudio de sus principales características, causas y consecuencias de política" 3/ y del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo: evaluación de los resultados obtenidos en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo" 4/;

2. Hace suyas la resolución 102 (V) titulada "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo" aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, y la decisión 193 (XIX) titulada "Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo" aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 19^o período de sesiones, y exhorta a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que presten urgente atención a la aplicación de las medidas previstas en ellas;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que tome las medidas necesarias por lo que respecta a la coordinación del planteamiento de la cuestión de la transferencia inversa de tecnología en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos pertinentes de la resolución 33/151 de la Asamblea General y la resolución 102 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2/ Véase E/1978/92, párrs. 100 a 104.

3/ A/34/593.

4/ A/34/425, anexo.

4. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo, como se prevé en el párrafo 6 de la resolución 102 (V), que en su 20. período de sesiones considere la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes, incluida la necesidad de convocar un grupo de expertos, para examinar la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos;

5. Pide al Secretario General que realice, en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la OIT y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sobre la base de las informaciones más actualizadas de que se disponga, un estudio de la viabilidad de las propuestas formuladas por Su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan bin Talal sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo y que presente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de los trabajos en su trigésimo quinto período de sesiones y un informe final en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que realice los estudios previstos en el párrafo 7 de la resolución 102 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

7. Invita a los Estados Miembros a que respondan positivamente y colaboren con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación del párrafo 9 de la resolución 102 (V) de la Conferencia y del párrafo 5 de la resolución 33/151 de la Asamblea General.
